

INSTRUCCIÓN OPERATIVA 19/2024

Contratación de las acciones de EV MOTORS, S.A. en el segmento de negociación BME GROWTH de BME MTF Equity y parámetros de actuación del proveedor de liquidez

BME GROWTH

Las acciones de la compañía **EV MOTORS, S.A.**, con código de valor de la Agencia Nacional de Codificación ES0105725008, se negociarán en el segmento BME Growth de BME MTF Equity bajo el código EBROM, a partir del día de su incorporación, prevista para el próximo 14 de octubre de 2024, en virtud del acuerdo de incorporación adoptado por el Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, S.A.

La contratación del referido valor se desarrollará de acuerdo con las Normas de Contratación recogidas en la Circular 5/2020, de 30 de julio, sobre Normas de contratación de acciones de sociedades incorporadas al segmento BME Growth de BME MTF Equity.

Primero.- Modalidad de contratación aplicable

Teniendo en cuenta la difusión que presentan las acciones de EV MOTORS, S.A., el Departamento de Supervisión del Mercado ha decidido que su contratación se desarrolle en la modalidad de contratación general, con un periodo de sesión abierta entre las subastas de apertura y cierre.

Segundo.- Medidas aplicables en el inicio de la contratación de las acciones EV MOTORS, S.A.

El Departamento de Supervisión del Mercado, a la vista de las circunstancias que concurren en el inicio de contratación de las acciones de EV MOTORS, S.A., aplicará el mencionado día las siguientes medidas:

1.- El valor aparecerá dado de alta en el Sistema al iniciarse la sesión de contratación del día previsto para su incorporación al mercado. No obstante, no podrán introducirse órdenes hasta el comienzo de la subasta de apertura.

2.- Tomar como precio de referencia para la fijación del primer precio, el precio fijado por el Consejo de Administración de la Sociedad (6,88 euros) tomando en consideración la última operación financiera realizada en julio de 2024.

Durante la sesión de inicio de la contratación se permitirá la entrada de órdenes con precios que podrán fluctuar hasta el 20% (rango estático) con respecto al precio de referencia. El rango dinámico será del 10%. El precio resultante de la subasta de apertura se tomará como precio estático. A partir de la siguiente sesión el rango estático será del 10%.

3.- La subasta de apertura se iniciará a partir de las 11:30 horas, finalizando a las 12:00 horas. Si fuera necesario, se podría modificar su duración para este valor hasta el momento en que la situación del mercado lo aconseje, anunciando su ampliación y finalización con antelación suficiente.

4.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/588 de la

Comisión del 14 de julio de 2016 y según se establece en el punto 5.6 del apartado Primero de la Circular 5/2020 mencionada anteriormente, la variación mínima de precios que se aplicará a las acciones de EV MOTORS, S.A., dependerá del precio de sus acciones y del número medio diario de operaciones, siendo inicialmente de 0,01 euros.

5.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado (UE) 2017/587 de la Comisión del 14 de julio de 2016 y según se establece en el punto 7.1.4 del apartado Primero de la referida Circular 5/2020, el efectivo mínimo para la ejecución de operaciones en la modalidad de negociación de bloques que se aplicará a las acciones de EV MOTORS, S.A. dependerá del efectivo medio diario negociado, siendo inicialmente de 60.000 euros.

Si las circunstancias del mercado lo aconsejan, el Departamento de Supervisión podrá proceder a aplicar las medidas necesarias para facilitar el normal funcionamiento de la oferta y la demanda.

Tercero.- Parámetros de actuación del Proveedor de Liquidez

De acuerdo con lo previsto en el apartado Primero de la Instrucción Operativa 19/2020, de 1 de octubre, sobre el régimen aplicable al Proveedor de Liquidez, relativo a los parámetros de actuación, el importe mínimo de efectivo total en las órdenes de compra y venta del valor EV MOTORS, S.A. durante los periodos de subasta será de 5.000 euros y la horquilla máxima de precios de compra venta de las anteriores órdenes será del 5% del precio estático, mientras que durante el periodo de sesión abierta el importe será de 2.500 euros y la horquilla máxima del 10%.

El proveedor de liquidez será Renta 4 Banco, S.A.

Madrid, 10 de octubre de 2024

EL DIRECTOR DE SUPERVISIÓN

Álvaro Castro Martínez